



Mercedes González Martín, Secretaria General Accidental en funciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión de carácter ordinario de fecha 05/07/2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a Aprobación inicial de las bases particulares que regulan la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas para el ejercicio 2017 y la convocatoria pública; cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"Dada la voluntad municipal de fomentar la mejora del estado de mantenimiento de las viviendas y edificios de viviendas, así como su nivel de accesibilidad y eficiencia energética,

Dado que se han redactado las bases que han de regular la solicitud y el otorgamiento de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas para el ejercicio 2017.

Vista la revisión de conformidad de la intervención municipal de fecha 29/06/2017; Visto lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria se puede aprobar en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que deba tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Que existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento
- ii. Que existe crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de la concesión.

Visto el artículo 222 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 122 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, que prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos, entidades públicas o privadas o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local,

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat aprobada en el Pleno Municipal de 24 de febrero de 2014 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 aprobado en el Pleno Municipal de 21 de julio de 2016.

De acuerdo con las facultades y las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno, celebrada el día 26/06/2015, sobre delegación de competencias a este órgano por parte del Pleno el Ayuntamiento,

### **Acuerdo**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las bases reguladoras de subvenciones a la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas para el ejercicio 2017

**SEGUNDO:** Someter a información pública las citadas bases, durante un plazo de 20 días, mediante la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las bases se entenderán aprobadas definitivamente si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

A efectos de la comunicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, la original y válida será la aprobada en lengua catalana.

**TERCERO:** Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas para el ejercicio 2017

El plazo de presentación de solicitudes para participar será del 12 al 29 de septiembre de 2017, ambos incluidos

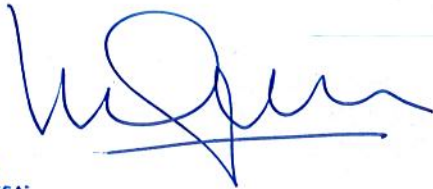
**CUARTO:** Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

**QUINTO:** Autorizar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (152.500,00 €), de acuerdo con las bases mencionadas.

Dicho importe 152.500 euros imputará, dentro del presupuesto municipal vigente, a cargo de la aplicación presupuestaria 985 15220 48900 "Fomento Rehabilitación Inmuebles".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, con el visto bueno del Alcalde accidental.

Sant Boi de Llobregat, 14 de agosto de 2017



Vist i plau  
Alcalde accidental  
Marc Aguilà Esteve

